



Reglamento Convenio del Gas

FEDEPRUS ÑUBLE



Marco General:

FEDEPRUS Ñuble, organización de profesionales de la salud pertenecientes a la región de Ñuble, tiene por finalidad tanto la promoción y defensa de la salud pública como el bienestar de sus asociados.

Generar un “convenio de consumo de gas” (en adelante “convenio”) se asienta en ambas variables, ya que al realizar una compra al por mayor, logra generar un ahorro importante que, al ser traspasado a los asociados, le provoca una expansión de sus ingresos y, por otro lado, promueve el uso de un combustible limpio.

Nuestra Organización basada en sus principios decidió que no generara “una oportunidad de negocio” o un delta ganancioso. Nos ha parecido sensato y transparente excluir estas categorías, por dos razones. La primera es que la empresa “Abastible” del convenio, prohíbe expresamente la venta de los vales y en caso que llegara a sorprender alguna acción de esta índole, el convenio se dejaría sin efecto por parte del proveedor. Si bien la ganancia económica lícita es legítima perseguirla, la empresa pone al servicio de la organización este beneficio para consumo familiar, en el entendido que quienes hacen negocio con la actividad son otros actores, como ellos mismo o su amplia cadena de distribuidores a lo largo del país.

También hemos renunciado a la posibilidad de generar utilidades monetarias a la organización, ya que ello se separa del espíritu legal que le dio origen en cuanto a ser una entidad “sin fines de lucro”. De ese modo, el 100% de los valores del producto, más los gastos de envío y ajustes de sencillo, se les traspasan a los compradores.

Marco específico

Tendrán derecho a percibir los beneficios de los vales de gas todas aquellas personas que sean socios y socias activas de alguna base de FEDEPRUS Ñuble, entendiéndose a aquellos que mantengan sus cuotas al día y todo requisito establecido en los estatutos respectivos.

El consumo del gas estará pensado para el uso familiar del grupo al cual pertenece el asociado, estableciéndose una compra máxima mensual por socio/a equivalente a 8 vales sin importar el tipo de gas (normal o catalítico) y el peso, no pudiendo transferir ni ahorrar para el mes siguiente el saldo no consumido del máximo.

Los precios del gas, una vez publicados, otorgan la posibilidad de compra hasta las **17 horas en punto del día martes** posterior a su publicación. **En caso de alguna transferencia realizada después de esa jornada, el dinero será devuelto a su emisor y no se realizará compra alguna con ella.**

En caso de alguna transferencia que no cumpla con lo acordado en cada base (modo de compra en que la persona omite dar su nombre o el detalle preciso de compra), **se considerará “no realizada”** y se procederá a la devolución respectiva de quien la realizó, igual al caso anterior, a no ser que entregue su información antes de las 12 horas del día martes en cuestión.

La confirmación del pedido deberá ser por escrito, utilizando el medio de comunicación que la directiva de cada base a definido para ello.

Serán causales de exclusión del beneficio, el uso de el para fines comerciales, el traspaso a personas que no sean socios de la organización, el término de la condición de asociado por motivos voluntarios u otra falta grave que sancione la asamblea de su base respectiva.

Los vales de gas se entregarán al momento y lugar que establezca la directiva de la organización y solo en casos de fuerza mayor, se guardará para su entrega posterior.

Los vales no retirados por más de cuatro semanas, serán donados a alguna organización filantrópica a definir por la directiva de la base respectiva y el dinero no será reembolsado a quien realizó la compra.

Consideraciones finales

El presente reglamento se presumirá conocido por todos aquellos que decidan acogerse al beneficio del gas y registrá a partir de su publicación.

Para conocimiento y fines de la organización.

Chillán, julio de 2019